

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN



COLEGIO SAINT-LAWRENCE  
QUILPUÉ

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR ENSEÑANZA PREBÁSICA, BÁSICA Y MEDIA

### CONSIDERANDO:

1. Que, la matriz curricular determinada por el Decreto N° 40, 240 y 23, y los Decretos y REX que fijan los Programas de Estudios que establecen los OA en la Educación Básica y el Decreto Supremo de Educación N° 220/98 y sus modificaciones y los Decretos y REX que fijan los Programas de Estudios que establecen OA en la Educación Media, hacen necesario determinar las disposiciones de evaluación, calificación y promoción de los alumnos de 1º año de Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media, concordante con los lineamientos curriculares, en el marco de la ley de inclusión.
2. Que, los decretos N° 511/97; 107/2003 y 158/99 de enseñanza básica y los decretos N° 112/99 y 83/2001, aumentan la responsabilidad pedagógica de los establecimientos Educativos, respecto a los resultados de aprendizajes de sus alumnos, facultándolos para que tomen sus propias decisiones en materias referidas a procesos de evaluación y promoción escolar, dando mayor flexibilidad al sistema educacional y a la conducción del proceso educativo.
3. Que, según el artículo N° 2 del decreto N° 511/97 de enseñanza básica, el artículo N° 3 del decreto N° 112/99 y el artículo n° 10 del decreto N° 83/2001 de enseñanza media, la dirección establecimiento educacional previa consulta al consejo general de profesores, establecerá un reglamento de evaluación, de acuerdo a las disposiciones señaladas en dichos decretos y a los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional.

### EN CONSECUENCIA:

EL COLEGIO SAINT-LAWRENCE HA ESTABLECIDO EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PRESENTE AÑO.-

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO N° 1:

Los alumnos serán calificados en régimen semestral, en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, cumpliendo los períodos fijados en el calendario escolar anual emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

#### ARTÍCULO N° 2:

Los estudiantes serán evaluados en las dimensiones formativas que están en directa relación con los Objetivos de Aprendizajes Transversales de acuerdo a las áreas que se indican:

Área	Dimensión Formativa
Crecimiento y autoafirmación personal.	Autoconocimiento y aceptación de sí mismo.
Desarrollo del pensamiento.	Desarrollo intelectual.
Formación ética.	Sociabilidad y relaciones interpersonales. Cosmovisión cristiana.
Persona y entorno.	Afectividad y sexualidad. Inserción social. Proyecto vital.
Tecnología de Información y Comunicación.	Conocimiento y manejo de Tics.

### ARTÍCULO N° 3:

- La evaluación como proceso continuo consustancial al proceso educativo, se aplicará con propósito de diagnóstico, formativo y acumulativo o sumativo.
- Las evaluaciones serán avisadas previamente, indicando los criterios y materias a evaluar, **salvo las que se realicen clase a clase, cuyo contenido será el de la clase anterior.**

### EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:

- Se realizará al comienzo de cada año escolar, apuntando a determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los estudiantes y, así, lograr una pedagogía de la diversidad.
- Sin perjuicio de lo anterior, cada profesor podrá aplicar esta forma de evaluación al inicio de cada unidad de aprendizaje o cuando lo estime pertinente. Podrá ser oral o escrita, de carácter individual y **se calificará en porcentaje de logro**, no incidirá en las calificaciones semestrales ni en la promoción de los alumnos y quedará registrada en los respectivos libros de clases.

### EVALUACIÓN FORMATIVA:

- Acompaña el proceso de aprendizaje, entregando sistemáticamente información respecto del estado de avance que los alumnos llevan a cabo para realizar sus trabajos. Si bien el producto es importante, también lo es el esfuerzo realizado y los procedimientos aplicados. Debe realizarse durante el transcurso de todo el año escolar, lo que permite al profesor, regular su acción pedagógica y a los alumnos orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolos tomar conciencia de sus logros y necesidades. En esta evaluación, el profesor aplicará los

instrumentos evaluativos que de acuerdo a su criterio pedagógico estime más conveniente para mantenerse informado respecto de los avances y dificultades que cada alumno presenta en las diferentes actividades escolares.

- Podrá ser de carácter individual o grupal. Informará frecuentemente a los estudiantes, de modo de ayudarlos a visualizar sus avances y dificultades y a vislumbrar los caminos que le permitan superar lo descendido.

### **EVALUACIÓN ACUMULATIVA O SUMATIVA:**

- Esta evaluación permite tener una visión global del estado de avance de los aprendizajes alcanzados por los alumnos, cuando el proceso de enseñanza ha cubierto el tratamiento de una o varias unidades. Además permite conocer como los alumnos integran y otorgan significado a los conocimientos.
- Podrá realizarse durante y/o al término de una actividad de aprendizaje. Consistirá en la aplicación de instrumentos evaluativos seleccionados por el docente. Se deberá calendarizar oportunamente y poner en conocimiento de los estudiantes. Podrá ser oral o escrita, de carácter individual o grupal, tendrá calificación coeficiente uno expresada en una escala de 1,0 a 7,0 y será registrada en el libro de clases respectivo.
- La Unidad Técnico Pedagógica cautelará la aplicación de las evaluaciones de manera tal que los alumnos no se enfrenten en un día a más de dos evaluaciones, exceptuando si la tercera es de lectura domiciliaria.

Esta podrá ser oral o escrita, individual o grupal y se expresará en una escala de 1,0 a 7,0, con aproximación de la centésima a la décima, toda vez que la centésima sea igual o superior a cinco.

- La asistencia de los alumnos a toda evaluación será obligatoria. Las evaluaciones deberán ser comunicadas con anterioridad y anotadas en el libro de clases respectivo. La inasistencia a alguna de ellas deberá ser oportunamente justificada ante el respectivo profesor y/o inspector. El profesor tomará las medidas necesarias para que los alumnos con calificaciones pendientes pongan su situación al día, a la brevedad posible.

## **II. DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**

### **ARTÍCULO N° 4:**

Entre los procedimientos a utilizar para recopilar información y determinar el logro de aprendizajes de los estudiantes podemos señalar:

**Para la Educación Pre-básica**, el Colegio adopta el sistema conceptual de información cualitativa que aporta mayores evidencias y claridad de cómo han aprendidos los niños. Para este efecto se utilizan instrumentos de observación individual y grupal, escalas de apreciación:

L= logrado, ED= en desarrollo, NL= no logrado;

y todos aquellos que permitan evaluar los ámbitos y núcleos de aprendizaje. Para este efecto, es de suma importancia que el Informe a la Familia sea de fácil comprensión; evitando los juicios deterministas sobre evaluación de conductas que son modificables a través del desarrollo.

**Para la Educación Básica y Media:**

- Evaluaciones escritas, individuales y grupales (pruebas objetivas, pruebas de ensayo a libro abierto).
- Evaluaciones orales (interrogaciones, disertaciones o expresiones orales, respuesta corta).
- Observación espontánea y estructurada (lista de cotejo, pauta de observación, registros individuales, escala de apreciación, otros).
- Entrevista, ensayo.
- Evaluación del desempeño (elaboración de boletines, diarios, dramatizaciones, debates, comics, otros).
- Proyectos especiales, carpetas, informes, críticas, artículos.
- Talleres de observación y análisis de lenguaje gráfico e icónico
- Trabajos de investigación.
- Autoevaluación, coevaluación.
- Tareas.
- Pruebas globales y exámenes.

**OBJETIVOS TRANSVERSALES OAT:**

- Observaciones y registros en el libro de clases.
- Pautas de observaciones de acuerdo al informe de desarrollo personal y social de cada estudiante.
- Escalas de apreciación realizadas por cada uno de los docentes de aula, acordadas por nivel.

**ARTÍCULO N° 5:**

La información sobre el avance educacional de los alumnos será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- Informe parcial de calificaciones, una vez como mínimo durante cada semestre.
- Informe semestral de calificaciones, al término de cada semestre.
- Informe semestral de desarrollo personal, al término de cada semestre.
- Certificado de calificaciones finales e informe final de desarrollo personal y social, al término del año escolar.

**ARTÍCULO N° 6**

El logro de aprendizaje por parte de los alumnos será registrado en los siguientes documentos especialmente concebidos para este propósito:

- Libro de clases: calificaciones y observaciones de presencia o ausencia de rasgos significativos del desarrollo personal de cada estudiante (dimensiones formativas).

- Informe parcial, semestral y final de calificaciones.
- Informe Semestral de desarrollo personal y social: registra los conceptos obtenidos por cada alumno en las dimensiones formativas establecidas en los OAT y en el PEI.

### III. DE LAS CALIFICACIONES

#### ARTÍCULO N° 7:

- Los/as alumnos/as serán calificados en las asignaturas o actividades de aprendizaje establecidos en el plan de estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. Estas calificaciones se referirán al rendimiento escolar.
- La calificación mínima de aprobación es 4.0 y corresponderá al 60 % de logro en las evaluaciones.

#### ARTÍCULO N° 8:

Durante el año lectivo, los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

##### a) CALIFICACIONES PARCIALES:

Corresponderán a calificaciones que el alumno haya logrado en el proceso de aprendizaje. Se expresarán con un decimal.

La cantidad mínima de notas semestrales corresponderán a la carga horaria semanal de cada asignatura o actividad de aprendizaje, según la siguiente distribución:

Carga horaria semanal	Cantidad mínima de calificaciones	Cantidad máxima de calificaciones
02 o 03 horas	05	09
04 horas o más	06	10

##### b) CALIFICACIONES SEMESTRALES:

Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura o actividad de aprendizaje. Se aproximará la centésima a la décima superior toda vez que la primera sea igual o superior a 5.

##### c) DE LOS EXÁMENES FINALES Y PRUEBAS GLOBALES COEFICIENTE UNO:

#### DE LOS EXÁMENES FINALES

1. Será la instancia final donde se evaluará el logro de los contenidos más importantes del año en cada asignatura, ponderado al 30 %.
2. Se aplicará al término del año en las asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Lengua Castellana; Matemáticas; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Ciencias Naturales y Biología. En los cursos: 5°, 6°, 7° y 8° de Educación Básica y 1°, 2° y 3° de Enseñanza Media).
3. Los/as alumnos/as podrán presentarse con un máximo de tres promedios anuales deficientes.

4. Los/as alumno/as que se presenten con nota igual o superior a 5,8 podrán optar por eximirse de rendir el correspondiente examen.
5. Si un alumno no logra la nota aprobatoria 4.0 (cuatro), deberá presentarse al examen oral, ante una comisión que aplicará la modalidad de cedulario, consistente en una serie de 20 tarjetas de las cuales, el alumno elegirá 10 de ellas, descartará 3 y responderá 7.
6. Cada respuesta correcta valdrá un punto.
7. La suma será la nota del examen oral la que se ponderará con el 15%, así la nota del examen será una ponderación del 15% del examen escrito y 15% del examen oral.
8. En este caso la nota final será la suma de las ponderaciones de la nota de presentación, más la del examen escrito y la del examen oral.
9. La ausencia a examen debe ser justificada con certificado médico presentado personalmente por el apoderado, previo al evento, nunca después.
10. La no presentación del alumno a examen sin justificación, será causal de ser evaluado con la nota mínima.

#### **DE LAS PRUEBAS GLOBALES COEFICIENTE UNO**

1. Será la instancia final donde se evaluará el logro de los contenidos más importantes del año escolar.
2. Se aplicará al término del año escolar en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, a los cursos de 1°, 2°, 3° y 4° de E. Básica.
3. La ausencia a prueba global debe ser justificada con certificado médico presentado personalmente por el apoderado, previo al evento, nunca después.
4. La no presentación del alumno a rendir las pruebas globales sin justificación, será causal de ser evaluado con la nota mínima.

#### **d) CALIFICACIONES FINALES**

- Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura o actividad de aprendizaje, aproximada y ponderada en un 70 % sumada a la nota de examen ponderada en un 30 %.

#### **e) CALIFICACIONES DE PROMEDIO FINAL DE CURSO**

- Corresponderán al promedio aritmético de todos las asignatura o actividad de aprendizaje que inciden en la promoción. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.

#### **f) RELIGIÓN:**

- El apoderado manifestará por escrito, en el momento de la matrícula, si desea o no que el estudiante asista a clases de religión.
- La asignatura de Religión, será evaluada semestralmente con los siguientes conceptos: muy bueno, bueno, suficiente e insuficiente y no incidirá en la promoción.
- Si no hubiesen alumnos participantes en la asignatura de religión, las dos horas correspondientes a

dicha asignatura serán impartidas en otras asignaturas de acuerdo a las necesidades arrojadas el diagnóstico, lo que será informado a las autoridades ministeriales.

#### **ARTICULO N° 9:**

- En el marco de la evaluación, considerando que los errores ofrecen al profesor la oportunidad de identificar nudos críticos y a los/as alumnos/as para descubrir en qué consiste el error y corregirlo, el plazo máximo para entregar las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada evaluación será de dos semanas.
- Antes de enfrentarse a un nuevo procedimiento evaluativo el estudiante deberá tener registrado el resultado de la anterior.
- La retroalimentación debe darse oportunamente, indicando con precisión lo que “ha hecho bien” y ayudando a los alumnos a descubrir en qué consisten sus errores.
- Que los estudiantes tengan un protagonismo cada vez mayor en el proceso de evaluación es muy positivo para su formación; contribuye de manera decisiva al desarrollo e internalización de criterios para la realización de trabajos y favorece la capacidad de “autogobierno”.
- Esto supone que los/as alumnos/as conozcan lo que se espera de ellos/as y puedan participar en la definición de los parámetros que deben cumplir sus trabajos.

#### **ARTÍCULO N° 10:**

No incidirán en la promoción las calificaciones de:

- Las asignaturas de religión y orientación.
- Los Objetivos de Aprendizajes Transversales.
- Las actividades de libre elección, a las cuales los estudiantes asisten en su tiempo libre.
- Los talleres sistemáticos realizados en el marco de las horas de libre disposición.
- Los talleres de apoyo pedagógico.
- Los talleres sistemáticos de Inglés de los cursos 1° a 4° Año de E. Básica.

#### **ARTÍCULO N° 11:**

Los conceptos para calificar el logro de los objetivos transversales serán Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente(O) o Nunca(N).

Los resultados de esta calificación se darán a conocer a los/as alumnos/as y apoderados, por medio del Informe de Desarrollo Personal y Social.

#### **IV. EXIMICIONES Y EXCEPCIONES**



**ARTÍCULO N° 12:**

- La Directora del establecimiento, podrá eximir de la asignatura de aprendizaje del Plan de Estudio a los/as alumnos/as que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado.

**ARTÍCULO N° 13:**

- Para lograr lo especificado en el artículo anterior, el apoderado del alumno hará la presentación del caso a la Dirección del colegio, a UTP y/o al profesor jefe. Dicha solicitud deberá ser acompañada de un informe del profesional que corresponda.

**ARTÍCULO N° 14:**

- La Dirección del colegio, una vez analizados los antecedentes y consultados el orientador, psicopedagogo y el profesor jefe, otorgará la eximición.

**ARTÍCULO N° 15:**

- Otorgada la eximición, la Directora emitirá la Resolución mediante documento escrito. Una copia de esta resolución será entregada al apoderado. El colegio, por su parte, conservará en un archivo los documentos de solicitud de exención y, además, llevará un registro de exenciones anuales con número correlativo.

**ARTÍCULO N° 16:**

- La eximición libera al alumno/a de la evaluación sumativa, no obstante, deberá asistir regularmente a las clases de las asignaturas de aprendizaje.

**ARTÍCULO N° 17:**

Se podrán aplicar procedimientos evaluativos adecuados a las características de un alumno/a con necesidades evaluativas especiales u otros motivos. Esta forma de evaluación diferenciada se aplicará en uno o más asignaturas de aprendizaje, en los siguientes casos:

- Deficiencias en el logro de objetivos por parte del alumno/a recién ingresado al colegio.
- Problemas de aprendizaje o psicológicos.
- Ausencias prolongadas por enfermedad u otra causa debidamente justificadas en el tiempo correspondiente.

**ARTÍCULO N° 18:**

Los alumnos con necesidades especiales serán evaluados con uno de los siguientes procedimientos:

- Instrumento de evaluación con distinto grado de dificultad respecto del aplicado al grupo curso.
- Interrogaciones orales, en reemplazo de evaluaciones escritas o viceversa.
- Autoevaluación del alumno/a.
- Elaboración de la búsqueda de información y aportes personales a un tema.
- Escala de apreciación por parte del profesor.

**V. DE LA PROMOCIÓN Y LA REPITENCIA**

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente:

**EL LOGRO DE OBJETIVOS Y LA ASISTENCIA DE LOS/AS ALUMNOS/AS.**

A los alumnos de 1º y 3º Año de E. Básica se les aplicará el Art. 10 del Decreto 511 y su modificación determinada por el Decreto 107.

**ARTÍCULO N° 19:**

**LOGRO DE OBJETIVOS**

Serán promovidos:

Los alumnos/as que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio.

Los alumnos/as que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido la asignatura reprobada.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, la Directora del Colegio podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los alumnos/as afectados, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Los/as alumnos/as que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un 5,0 o superior, incluidos las dos asignaturas reprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje o asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de Tercero y Cuarto Medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerara la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

En el caso de una posible repitencia por una nota limítrofe (3,91 a 3,94), el Consejo de Profesores, y acorde a los antecedentes del alumno, determinará la posibilidad de una nueva instancia evaluativa que permita la promoción.

**ARTÍCULO N° 20:**

**DE LA ASISTENCIA:**

Para ser promovidos, los/as alumnos/as deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual y cumplir con el Artículo 26. No obstante, si este requisito no se cumpliere, la Directora del Colegio autorizará la promoción de un alumno en los siguientes casos: Ingreso tardío al Colegio por traslado, por enfermedad u otra causa. Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar. Ausencia por un período determinado. Finalización del año escolar anticipado. Otros casos debidamente calificados. Todo lo anterior, **siempre y cuando esté debidamente justificado y/o certificado.**

La situación final de promoción de los/as alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

**ARTÍCULO N° 21:**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los/as alumnos/as y la cédula de identidad de cada uno de ellos. Estas Actas deberán ser firmadas por cada uno de los docentes de las distintas asignaturas o actividades de aprendizaje, que conforman el plan de estudio que aplica el colegio.

**ARTÍCULO N° 22:**

La información contenida en cada Acta, dará origen al certificado de estudios y de promoción. Al continuar el estudiante sus estudios en el Colegio Saint-Lawrence, en el proceso de matrícula para el siguiente año escolar, el certificado de estudios debe quedar en poder de la Secretaría del Establecimiento. En el caso de retiro del estudiante del Colegio Saint-Lawrence los certificados de estudios no podrán ser retenidos por ningún motivo.

**ARTÍCULO N° 23:**

Los estudiantes de Cuarto Año de Enseñanza Media que aprueben su año escolar, recibirán su correspondiente Licencia de Enseñanza Media, en una ceremonia de graduación, si así lo determina el Consejo de Profesores, previa evaluación del proceso formativo educativo de los alumnos/as. Se podría efectuar en dependencias del Colegio o en algún lugar externo designado para la ocasión, en la fecha programada para tales efectos.

**V. DISPOSICIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO N° 24:**

En caso de presentarse la situación de un embarazo en una alumna del establecimiento, ésta será atendida en forma preferencial con el objeto de velar por la integridad y cuidados que requiere el hijo en gestación. Se le confeccionará un plan especial de estudios y evaluaciones, su proceso será guiado directamente por UTP, fijando horarios, entrega de contenidos y evaluaciones con sus fechas, con el objeto de mantenerla en el sistema escolar y propender a su promoción.

**ARTÍCULO N° 25:**

Los alumnos que provienen de otro establecimiento y llegan al Colegio Saint-Lawrence, se les reconocerán las calificaciones obtenidas en el colegio del que procede. Desde el momento del ingreso a nuestro colegio, el alumno será evaluado según las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

**ARTÍCULO N° 26:**

Cuando un alumno/a falte a una evaluación, deberá presentar certificado médico o, si la causa es otra, el apoderado deberá justificar personalmente la inasistencia antes o durante la evaluación a UTP y/o al Inspector. Cumplidas estas condiciones, el alumno/a deberá acogerse al sistema y horario fijados por UTP, para normalizar la situación. En el caso que no se presente la justificación detallada anteriormente, se le aplicará el instrumento de evaluación a la brevedad, asignándole la calificación 5.0 (cinco punto cero) como nota máxima, en mérito a la responsabilidad mostrada por su grupo curso.

**ARTÍCULO N° 27:**

Si en una evaluación un alumno/a es sorprendido/a con actitudes de deshonestidad (copiando o entregado información) deberá de inmediato entregar el instrumento al docente, quien revisará lo respondido asignándole la calificación 4.0 (cuatro punto cero) como nota máxima. Además dejará registrado en la hoja de vida del estudiante la observación de la actitud que motivó la situación.

**ARTÍCULO N° 28:**

Para los/as alumnos/as que requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año anticipadamente **por motivos absolutamente justificados o certificados**, la Directora con el o los profesores respectivo resolverán dichas situaciones, las que serán refrendadas por el Consejo de Profesores.

**VI SITUACIONES FINALES**

**ARTÍCULO N°29:**

Toda situación extraordinaria o excepcional de evaluación no contemplada en este Reglamento, será resuelta por la Directora del Establecimiento quien contará con la asesoría de la Unidad Técnico-Pedagógica y el Consejo de Profesores según corresponda y conforme a las evidencias de los informes técnicos que estime conveniente y dentro del período escolar vigente.

Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los alumnos del Colegio deberán quedar resueltas dentro del año escolar en curso.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar podrá ser modificado en cada año escolar debiendo ser comunicado a los Padres y Apoderados antes del 31 de marzo de cada año escolar.

**ARTICULO N° 30:**

Todas las situaciones no consideradas en los Decretos de base, deberán ser resueltas por la Secretaría Ministerial de la Región de Valparaíso de acuerdo a sus ámbitos de competencia o, en

casos especiales, por la División General de Educación del Ministerio de Educación.

Quilpué, marzo de 2015

**LA DIRECCIÓN**